

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio	N.º 889
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00319 00
Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JULIO CESAR FUENTES CÉSPEDES
Demandado:	JULIO CESAR FUENTES VARGAS
Decisión:	Ordena oficiar.

SEÑORES

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Correo Electrónico: juridicadisan@ejercito.mil.co

Respetados Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO de la providencia que reza así:

<< **CUARTO:** ORDENAR oficiar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que aporte a este despacho los datos del señor JULIO CESAR FUENTES VARGAS, como lo son: el número de cédula de ciudadanía, dirección de residencia, teléfono y correo electrónico que reposen en dicha entidad, e igualmente informe si el señor JULIO CESAR FUENTES VARGAS se encuentra actualmente vinculado a la entidad y de qué forma. El oficio será remitido directamente por la secretaria del despacho.

Se concede el término de cinco (5) días para remitir la respuesta al despacho..>>

Sírvase proceder de conformidad.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: juliofuentes886@hotmail.com y jsabogados12@gmail.com.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio	N.º890
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00319 00
Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JULIO CESAR FUENTES CÉSPEDES
Demandado:	JULIO CESAR FUENTES VARGAS
Decisión:	PERMISO SALIDA DEL PAÍS

SEÑORES

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Correo Electrónico: notificacionjudicial@registraduria.gov.co

Respetados Señores:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto QUINTO de la providencia que reza así:

<<QUINTO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO: *Previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado: **JULIO CESAR FUENTES VARGAS**, ORDENAR oficiar a la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, para que aporte a este despacho el número de cédula de ciudadanía del señor JULIO CESAR FUENTES VARGAS.*

El oficio será remitido directamente por la secretaria del despacho.

Se concede el término de cinco (5) días para remitir la respuesta al despacho.>>

Sírvase proceder de conformidad.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: juliofuentes886@hotmail.com y jsabogados12@gmail.com.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	21 de septiembre de 2021
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	22, 23, 24, 27 y 28 de septiembre de 2021
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	28 de septiembre de 2021

**YEFRI ESTIVEN ARISTIZÁBAL GIRALDO
CITADOR**

Medellín, 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	No. 1545
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00319 00
Proceso:	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JULIO CESAR FUENTES CÉSPEDES
Demandado:	JULIO CESAR FUENTES VARGAS
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso de EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA iniciado por JULIO CESAR FUENTES CÉSPEDES contra JULIO CESAR FUENTES VARGAS; la misma que fue inadmitida y posteriormente subsanada dentro del término legal, advierte el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para su admisión y los lineamientos del artículo 82 y 390 del CGP y en consecuencia se procederá a su admisión.

Previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado, y con el fin de evitar futuras nulidades, se decretarán pruebas de oficio para procurar su ubicación y comparecencia.

Finalmente, se advierte que no se accederá al decreto de la medida previa de suspensión pago de cuota alimentaria y levantamiento de la medida cautelar vigente, la cual fue solicitada por la parte actora, teniendo en cuenta que la solicitud es el objeto del presente proceso y se requiere la obtención del acervo probatorio para realizar dicho

pronunciamiento.

Por lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA iniciada por JULIO CESAR FUENTES CÉSPEDES contra JULIO CESAR FUENTES VARGAS.

SEGUNDO: Impartir el trámite VERBAL SUMARIO establecido en Título II, Capítulo II y artículos 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta en su valor legal la documentación aportada mediante correo electrónico en su momento oportuno.

CUARTO: ORDENAR oficiar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que aporte a este despacho los datos del señor JULIO CESAR FUENTES VARGAS, como lo son: el número de cédula de ciudadanía, dirección de residencia, teléfono y correo electrónico que reposen en dicha entidad, e igualmente informe si el señor JULIO CESAR FUENTES VARGAS se encuentra actualmente vinculado a la entidad y de qué forma. El oficio será remitido directamente por la secretaría del despacho.

Se concede el término de cinco (5) días para remitir la respuesta al despacho.

QUINTO: DECRETAR COMO PRUEBA DE OFICIO: Previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado: **JULIO CESAR FUENTES VARGAS**, ORDENAR oficiar a la REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL, para que aporte a este despacho el número de cédula de ciudadanía del señor JULIO CESAR FUENTES VARGAS.

El oficio será remitido directamente por la secretaría del despacho.

Se concede el término de cinco (5) días para remitir la respuesta al despacho.

SEXTO: NEGAR la MEDIDA PREVIA solicitada, consiste en la suspensión provisional de cuota alimentaria y levantamiento de la medida cautelar vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YEA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e852750ec8ce28d6a2a45214007b5d453b5de5e6b8956cbf8eabfab0e281d1a4**
Documento generado en 21/10/2021 01:24:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>